



Este artículo es una publicación de la Corporación Viva la Ciudadanía  
Opiniones sobre este artículo escribanos a:

[semanariovirtual@viva.org.co](mailto:semanariovirtual@viva.org.co)

[www.viva.org.co](http://www.viva.org.co)

---

## **El perdón y olvido no son garantía para la paz y menos para la reconciliación**

**Álvaro F. Córdoba Caviedes \***

**Director Ejecutivo Fundación Intervención en Justicia**

Como es costumbre en Colombia, siguen ocurriendo hechos repudiables e ilegítimos sin que se adelante ningún debate público serio y responsable, bien fundamentado y con posibilidades de generar responsabilidades políticas, éticas y jurídicas respecto de quienes los propician o los llevan a cabo. Hace pocos días el Gobierno que se ufana de adelantar el único proceso de paz con posibilidades para la garantía de los derechos de las víctimas, sin ninguna vergüenza, como lo hizo con los 13 extraditados anteriores, extraditó a Hebert Veloza García, alias HH. De este modo, desatendió no sólo el clamor de las víctimas que reclamaban para que no se procediera de esa forma, toda vez que la verdad esperada sobre sus seres queridos desaparecidos y asesinados quedaría nuevamente en el olvido, sino también las propias sentencias de obligatorio cumplimiento proferidas por la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, así como las obligaciones internacionales contempladas en tratados, convenciones y en múltiples informes y recomendaciones, que le exigen privilegiar los derechos de las víctimas de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, frente a delitos que si bien se califican como graves, tienen implicaciones notoriamente inferiores.

Como pretexto para estas extradiciones se ha argumentado el hecho de que supuestamente todos estos ex comandantes paramilitares, vinculados a los procesos que se adelantan en aplicación de la Ley 975 de 2005, mal llamada de Justicia y Paz, continuaban delinquiendo desde las cárceles. Por eso, este Gobierno de mano fuerte frente a los “violentos”, y al parecer poco solidario y generoso con respecto a las víctimas, con el objeto de imponer una sanción ejemplarizante determinó la extradición inmediata. Sin embargo, se ha pasado por alto que de conformidad con la Ley de Justicia y Paz, que este Gobierno tanto defiende en el exterior, la consecuencia jurídica frente al incumplimiento de los requisitos o por reincidencia en conductas criminales de quienes están como postulados en dichos procesos, no es bajo ninguna opción la extradición y menos a los EE.UU. Es muy clara la Ley 975 de 2005 al estipular que dicha consecuencia legal radica fundamentalmente en la pérdida de los beneficios que la misma ley contempla y por lo tanto los postulados serían remitidos a la justicia ordinaria para que sea ésta quien continúe adelantando su juzgamiento.

Pero es más, si de lo que se trataba en verdad era de propiciar una medida ejemplarizante que motivara a los demás postulados a cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en los artículos 10 y 11 de la citada ley, lo que debió hacerse es solicitar la competencia de la Corte Penal Internacional para que asuma dicha investigación y juzgamiento, toda vez que éste es uno de los mecanismos a través del cual este tribunal internacional tendría competencia sobre estos casos, tal como lo prevén de manera expresa los artículos 13 y 14 del Estatuto de Roma. Bajo esta circunstancia, los aviones que transportarían a los extraditados tendrían otro destino, la Haya y no Washington, ya que además algunos pensamos que el haberlos enviado a EE.UU. constituye una clara intención de blindar a estos perpetradores de crímenes de lesa humanidad frente a la competencia de la CPI, pues debe recordarse que como en tantos otros casos, EE.UU. no ratificó el Estatuto de Roma, y por ende, dicho tribunal carece de competencia respecto de aquellos criminales que se encuentran radicados en ese país.

En estos días nuevamente se ha conocido otra noticia verdaderamente sorprendente, la cual deja más evidencias que en definitiva la única mano firme de este Gobierno es frente a las víctimas, pues sin mayores argumentos, ha concedido una especie de “perdón presidencial” a favor de Elda Neyis Mosquera García, alias Karina, y Raúl Agudelo Medina, alias Olivo Saldaña, ex guerrilleros desmovilizados de las FARC, y hoy flamantes gestores de paz y habilitados promotores de la reelección de su benefactor. El pintoresco viceministro de Justicia Miguel Ceballos, abiertamente ha expresado que frente a esta decisión no se puede hablar de impunidad y reiteró categóricamente que en los casos de ex guerrilleros de las Farc “aunque se les concedió la libertad, sus procesos penales siguen en curso”, y más aún, que “los tres pilares fundamentales de la Ley de Justicia y Paz se mantienen: verdad, justicia y reparación”(1). Olvida el nuevo jurista que por mandato expreso de la Ley de Justicia y Paz, dicha ley “Se aplicará únicamente a hechos ocurridos con anterioridad a su vigencia y rige a partir de la fecha de su promulgación”. Esto significa que los beneficios de la Ley 975 de 2005 respecto a Karina y Saldaña, sólo podrían concederse respecto de los crímenes cometidos con anterioridad al 25 de julio de 2005, postulado que fue ratificado por la Corte Suprema de Justicia en su reciente Sentencia 30999, del 24 de febrero del año en curso, en donde igualmente hace claridad que el único mecanismo para aplicar ésta ley a conductas punibles cometidas con posterioridad al 25 de julio de 2005 sería a través de una reforma legislativa que contemplara esa posibilidad, respecto de lo cual el Gobierno ya ha anunciado que presentará un proyecto de ley. Esto implica que para conceder los beneficios de Justicia y Paz a Karina y Saldaña, en la actualidad únicamente sería posible si se llegara a demostrar que desde el 25 de julio de 2005 a la fecha de su desertión, no habría cometido ningún crimen, ni siquiera leve, ya que esa ley no discrimina entre conductas graves y leves, salvo aquellas que por expreso mandato de la Ley 782 de 2002 puedan ser objeto de los beneficios de indulto o amnistía. Precisamente fue la Ley 782 de 2002 junto con la Ley 418 de 1997, las utilizadas por el gobierno de Uribe para conceder este “camuflado” perdón y olvido.

Como si fuera poco, resulta que el mismo Viceministro de Justicia, afirma con descaro que no debemos preocuparnos porque “El Gobierno Nacional quiere pedir a ‘Karina’ y a ‘Saldaña’, y para eso estaré yo encargado de hacer ese trámite, un acto de perdón público de ambos, un acto de reconciliación y perdón público, porque ellos cometieron errores en el pasado y hay personas afectadas. Y en eso es muy claro que haremos esa solicitud de perdón público”(2). Por favor que cinismo y desfachatez. Ahora resulta que lo que cometieron fueron simples “errores” y hay “personas afectadas”. Es clara la posición de este Gobierno, tanto los extraditados, como los demás postulados a Justicia y Paz, al igual que estos dos “gestores de paz”, cometen errores, no crímenes de lesa humanidad, violaciones, desapariciones forzadas, masacres, desplazamientos forzados, reclutamientos ilícitos, esclavitud sexual, despojo de tierras, terrorismo, secuestros, entre otros “errores”. Pero además, todo se resuelve con un acto de solicitud de perdón, no ante víctimas, sino ante las “personas afectadas”. Esto muestra la actitud displicente de este Gobierno frente a la auténtica burla de la gran mayoría de los postulados a Justicia y Paz a los preceptos de la Ley 975 de 2005. Desde hace varios meses y ya años, desde el Gobierno se ha venido amenazando que en caso de no cumplir con los requisitos que dicha ley prevé para acceder a su aplicación, los expulsará de la misma y los remitirá a la justicia ordinaria con todas las consecuencias punitivas que eso acarrea. Esto nos hace recordar al Presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), que desde hace tres años y medio viene presentándole al país el plan nacional de reparación o el programa nacional de restitución de bienes, y que igualmente nos recuerda en cada intervención pública, pocas veces a favor de las víctimas, que en todas las experiencias internacionales ha fracasado todo lo relacionado con la justicia y la verdad, con lo cual pretende justificar que las cifras que este proceso ostenta en Colombia son más que un adelanto y un logro imposible de desconocer.

Como nos tienen acostumbrados los emisarios de este régimen autoritario, que pretende controlar todos los poderes, desconociendo abiertamente aquello que para los revolucionarios estadounidenses de 1776 y franceses de 1789, era auténticamente sagrado, la separación de poderes, pilar fundamental de una democracia constitucional, ahora resulta que un simple Viceministro de Justicia, con ínfulas de jurista (no es extraño que termine también como Fiscal General), de plano refuta todo adelanto científico logrado por las ciencias de la salud, particularmente la psicología y psiquiatría, es decir, que unos criminales de las características de estos personajes no pueden de la noche a la mañana, sin mediar tratamiento alguno y por su simple manifestación de voluntad y un decreto presidencial, convertirse en gestores de paz, promotores del bien y el amor, y garantes de la reconciliación.

Por otra parte, es pertinente manifestar que igualmente resulta sorprendente que muchos de los defensores de los derechos de las víctimas no se hayan pronunciado frente a la impunidad manifiesta que cobijará a Karina y Saldaña. Pareciera que todo depende del grupo al cual pertenezca el victimario. Esta posición éticamente censurable deja en evidencia el alto nivel de ideologización

que en nuestro país persiste dentro de lo que se conoce como el trabajo por los derechos humanos, y constituye un excelente pretexto para que un régimen de Gobierno como el actual, complaciente con “errores” militares y de los paramilitares, manifieste que quienes exigen justicia frente a la impunidad del pamilitarismo y del militarismo, de los “falsos positivos”, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas, etc, lo hacen únicamente porque pertenecen al denominado “frente de intelectuales de las FARC”, tal como lo expresó públicamente el jefe de la “Casa de Nari”. Se ha argumentado que no se puede comparar a los paramilitares con las guerrillas por su origen histórico y sus pretensiones. Si bien el origen histórico sin duda es diverso, e igualmente nadie serio puede negar que dentro de las opciones subversivas hayan existido auténticas pretensiones de reivindicación social, no se puede llegar al extremo de confundir lo que es un acto de combate legítimo en el marco del DIH de lo que es un crimen de guerra y un crimen de lesa humanidad, respecto de los cuales tanto Karina como Saldaña son responsables y en gran medida. Quienes en verdad asumen las legítimas pretensiones de las víctimas a favor de la garantía de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, no pueden hacer acepción de personas con relación a los responsables de crímenes atroces, y mucho menos una perversa categorización de las víctimas y su dolor. Esto mismo ocurre con la propuesta a favor de un acuerdo humanitario respecto de la cual existe consenso, sin embargo, ese clamor nacional no puede impedirnos la denuncia del crimen del secuestro perpetrado por las guerrillas principalmente.

Se ha abierto en los últimos años en distintos escenarios políticos, incluso entre algunas de las organizaciones de la sociedad civil o movimientos de paz, la tesis de que para avanzar en los procesos de transición a la democracia o de reconciliación nacional, son tolerables amplios márgenes de impunidad de los crímenes cometidos, bien sea en regímenes dictatoriales o en conflictos armados internacionales o de carácter no internacional, como es el caso de Colombia.

Para cuestionar esa peligrosa tendencia que ha hecho y hace carrera en las traumáticas experiencias de América Latina respecto al trabajo contra la impunidad, debemos recordar las palabras del sacerdote Luis Pérez Aguirre en su magistral ponencia La impunidad impide la reconciliación nacional (Santiago de Chile, diciembre de 1996):

“Muy a menudo se argumenta que hurgar en acontecimientos del pasado es abrir nuevamente las heridas. Nosotros nos preguntamos por quién y cuándo se cerraron esas heridas. Ellas están abiertas y la única manera de cerrarlas será logrando una verdadera reconciliación nacional que se asiente sobre la verdad y la justicia respecto de lo sucedido. Pero la reconciliación tiene algunas condiciones básicas para ser auténtica”(3).

La obligación de los Estados de castigar los crímenes de lesa humanidad y las graves violaciones de derechos humanos no se puede negociar ni exonerar por razones de interés político. Un Estado que prohíba la impunidad es un Estado que patrocina la injusticia, como certeramente lo expresó la misión de observación

sobre los casos Bousquet, Papo y Touvier en Francia, "un Estado democrático no puede substraerse a sus responsabilidades ante la injusticia, sin poner en tela de juicio su propia legitimidad".

En igual sentido se pronunció el experto francés Louis Joinet, en el epílogo de su informe final ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

“A aquellos que tuvieran la tentación de considerar que el conjunto de principios aquí propuestos pudiera constituir una traba a la reconciliación nacional, yo les respondería de este modo: estos principios no son normas jurídicas stricto sensu, sino principios directores destinados, no a contribuir al fracaso de la reconciliación, sino a encauzar las desviaciones de ciertas políticas de reconciliación con el objetivo de que, una vez pasada la primera etapa, hecha a base de "conciliaciones" más que de "reconciliación", se pueda construir la base de una "reconciliación justa y duradera”(4).

Desde esta misma perspectiva, debemos también hacer memoria de las palabras de monseñor Juan Gerardi (Alemania, junio 1995), inspirador y animador del Proyecto Recuperación de la Memoria Histórica -REMHI- en Guatemala, y quien fue asesinado 50 horas después de haber presentado ante la opinión pública el resultado de esta investigación. Monseñor Gerardi fue uno de los principales promotores de la paz en Centroamérica, particularmente en Guatemala, pero siempre hizo claridad que una auténtica paz debe ser fruto de la justicia, entendida desde sus diversas perspectivas, dentro de las cuales se destaca la necesidad imperiosa de un nuevo modelo económico y social que favorezca a las grandes masas excluidas y empobrecidas, así como también una auténtica voluntad política para el esclarecimiento de los múltiples crímenes cometidos por todos los actores armados durante el período de violencia, crímenes perpetrados primordialmente en contra de la población civil inerme.

“Es evidente que el peligro más grave en una sociedad, como colectivo, es olvidar lo que ha ocurrido, y para algunos pareciera ser la forma más simple de resolver el asunto. Este olvido tiene un nombre: IMPUNIDAD. Este es el problema más grave de las violaciones a los derechos humanos. No se inculpa a nadie, todo queda guardado bajo el manto de silencio y miedo. Pero el dolor de las víctimas no desaparece sino que permanece como un aguijón que golpea nuestras conciencias. Los hechos son protegidos por esa impunidad creada por el sistema. La sociedad calla y ese silencio cómplice vitaliza esta situación. La impunidad equivale a negar que algo existiera, a decir que las víctimas nunca sufrieron porque nada ocurrió realmente. Es negar el pasado, es negar el dolor y la dignidad como personas de aquellos que sufrieron la violencia”(5).

#### **Notas al pie:**

\* Abogado, Especialista en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Candidato a Doctor en Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Argentina).

Actualmente se desempeña como Director Ejecutivo de la Fundación Intervención en Justicia.

(1) "No hay impunidad" en los casos de 'Karina'. Consultado en:  
Saldaña'<http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/marzo/10/08102009.html>

(2) "No hay impunidad" en los casos de 'Karina'. Consultado en:  
'Saldaña'<http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/marzo/10/08102009.html>

(3) Pérez Aguirre, Luis, "La impunidad impide la reconciliación nacional", en *Seminario Internacional: "Impunidad y sus efectos en los procesos democráticos"*, [www.derechos.org/nizkor/impu/](http://www.derechos.org/nizkor/impu/), Santiago de Chile, 1996.

(4) Joinet, Louis - Comisión de Derechos Humanos, *Informe final del Relator Especial acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos)* E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, [www.unhchr.ch/spanish](http://www.unhchr.ch/spanish).

(5) *Guatemala: Nunca Más*, Informe del Proyecto REMHI, Tomo I, Guatemala, 1998.